



Resolución Ministerial

Lima, 23 de JUNIO del 2008

Visto, el Expediente N° 08-031413-001, que contiene el Memorandum N° 1237-2008-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

M. Arce R.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud a quien le corresponde conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas;

Que, el Artículo 5° de la mencionada Ley, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de la salud, para el desarrollo físico, mental y social de la población;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud tiene como objetivo funcional general, prevenir riesgos y daños, así como, restablecer la salud de la persona y de la población; el mismo que a su vez está formado por diversos subprocesos, entre ellos el de regulación y supervisión de la salud individual y colectiva;

Que, el inciso a) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que son funciones generales de la Dirección General de Salud de las Personas, proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, como mecanismo necesario para mejorar la gestión sanitaria del sector;

Que, en nuestro país se ha venido constatando la existencia de un conjunto de daños derivados de la existencia de metales pesados y otras sustancias químicas que afectan la salud individual de los ciudadanos;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas considera necesario establecer la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;



De conformidad con el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Establecer la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, cuyo órgano responsable es la Dirección General de Salud de las Personas.

Artículo 2°.- La referida Estrategia Sanitaria Nacional estará a cargo de un Coordinador Nacional, que será designado mediante Resolución Ministerial.



Artículo 3°.- El Coordinador Nacional tendrá las funciones de diseñar, planificar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional, así como su articulación intra e intersectorial.

S. Reyes N.

Artículo 4°.- La Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, estará a cargo de un Comité Técnico Permanente y un Comité Consultivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

Comité Técnico Permanente:

- Elaborar el Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Ejecutar el monitoreo y evaluación periódica de los resultados;
- Gestionar recursos financieros para la ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Integrar las actividades de los diferentes órganos del Ministerio de Salud, para el logro de los objetivos de la Estrategia Sanitaria Nacional;

Comité Consultivo:

- Brindar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en la articulación de acciones del sector público y de la sociedad civil en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional;





Resolución Ministerial

Lima, 23 de JUNIO del 2008

Artículo 5º.- La conformación de los Comités será la siguiente:

Comité Técnico Permanente:

- El Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional, quién lo presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología;
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un representante de la Oficina General de Comunicaciones;
- Un representante de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas;
- Un representante del Instituto Nacional de Salud.

Comité Consultivo:

- Instituciones académicas que tengan que ver con el tema;
- Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Organizaciones de personas afectadas en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional.

Artículo 6º.- Para la conformación del Comité Técnico Permanente, cada Dirección General u Organismo Público Descentralizado nombrará un Titular y un Suplente; para la conformación del Comité Consultivo, el Coordinador Nacional de la Estrategia procederá a convocar a un miembro como mínimo de cada institución, ambos comités deberán constituirse y elaborar su Reglamento Interno dentro de los 30 días calendario de publicada la presente Resolución.

Artículo 7º.- Los órganos estructurales y entidades de salud, a nivel nacional, implementarán la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas.



M. Arce R.



C. Reyes J.



P.M. ABAD B.



S. Reyes N.



M. Arce R.



C. Reyes J.

Artículo 8°.- En el nivel regional, los responsables de la implementación de la mencionada Estrategia Sanitaria Nacional son las Direcciones Regionales de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



P.M. ABAD B.



HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministerio de Salud



C. Reyes N.